



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 593-2023-PCO-UNADQTC

Cusco, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0446-2023-UNADQTC/OPP-UP, Informe N° 1080-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Memorandum N° 1943-2023-UNADQTC/PCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo N° 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatuidos en el marco de la constitución y de las Leyes;

Que, el Artículo N° 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Comisión Organizadora señala que: "Aprobada la Ley de Creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 277-2023-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 08 de diciembre de 2023, "DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA (ESFA), DE LOS DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS EX ESFA, AHORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, Y AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", DECRETA: en su Artículo 1. Monto de la remuneración a otorgarse al docente nombrado de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) y las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. En su Artículo 2, establece sobre el monto de la remuneración a otorgarse al docente contratado de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) y las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Y en su artículo 3, establece sobre la transferencia de partidas;

Que, el numeral 52.3 del artículo 52 de la Ley N° 31912, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los diversos gobiernos regionales y de las universidades públicas señaladas en los numerales 52.1 y 52.2 del referido artículo, para efectos de la implementación del citado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 593-2023-P-CO-UNADOTC

12-DICIEMBRE-2023

Que, en ese contexto, la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística; y, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, mediante los Informes N° 00280-2023-MINEDU/VMGPDIGESUTPA-DISERTPA y N° 00133-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, complementado mediante el Informe N° 00147-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUDICOPRO, respectivamente, sustentan y proponen: (i) el incremento de los montos de la remuneración de los docentes nombrados y contratados de las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) y de las ex ESFA, ahora Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; (ii) la autorización para una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de (...) la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para financiar el costo diferencial que implica la implementación del referido incremento, correspondiente al mes de diciembre del presente Año Fiscal, en el marco de lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 31912;

Que, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 39,981.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor (...) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración del docente nombrado y contratado de las Escuelas Superiores de Formación Artística (...) de las ex ESFA, ahora (...) Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que mediante Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para Modificación Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el Numeral 46.1., Inciso 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Informe N° 1080-2023-UNADQTC/PCO-OPP, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri solicita la aprobación de la incorporación TIPO 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliego), en la Fuente de Financiamiento; 1. Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 39,981.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del D.S. N° 277-2023-EF, en el marco del Artículo 46, Numeral 46.1, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe Legal N° 413-2023-UNADQTC/PCO-DGA, remitido por la Oficina de Asesoría Legal se tiene que es PROCEDENTE la suscripción de Resoluciones por parte del Presidente encargado, de conformidad con la RVM N° 244-2021 y su modificatoria RVM N° 055-2022. Recomendando al Sr. Vicepresidente Académico suscribir la resolución en su calidad de Presidente encargado a fin de continuar con el trámite que corresponda.

Que, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU, en su numeral N° 6.1.6, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora; Inc. I), asumir de manera temporal hasta por un periodo de (30) días calendario consecutivos, las funciones del presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación, en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 593-2023-P-CO-UNADOTC

12-DICIEMBRE-2023

de la Universidad. Y el numeral 6.1.5, de la RVM N° 244-2021, establece como una de las funciones del presidente es; Inc. d), Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. Y considerando que a la fecha el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, se encuentra en comisión de servicios, procede a suscribir el Sr. Vicepresidente Académico Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado en su calidad de Presidente encargado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. - Aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor del Pliego; 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autoriza en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 277-2023-EF, la Transferencia de Partida a favor del pliego (...), hasta por la suma de S/. 39,981.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
	TOTAL PLIEGO	39,981.00

A LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
UNIDAD EJECUTORA	: 001693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROD/PROY	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	: 5000673 DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE DOCENTES Y ARTISTAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	39,981.00
	TOTAL, PLIEGO	39,981.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 593-2023-P-CO-UNADOTC

12-DICIEMBRE-2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICADOR la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran por consecuencia de la Incorporación de Nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN encargar a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOHN AUGUSTO LASTEROS HOLGADO
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA